9. SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN A LOS VALORES PARAMÉTRICOS

9.1. SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN

El gestor podrá solicitar a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, ante circunstancias especificas, la autorización de situaciones de excepción temporal con respecto a los valores paramétricos fijados en el Real Decreto 140/2003.

9.1.1. CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN

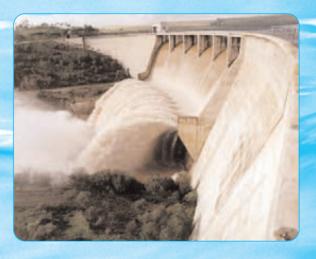
La solicitud de excepción podrá plantearse exclusivamente cuando se den **todos** los condicionantes siguientes:

- El incumplimiento del valor paramétrico que se pretende excepcionar esté referido a un parámetro químico de los contemplados en la parte B del anexo I del Real Decreto 140/2003.
- El incumplimiento se haya producido durante más de 30 días en total durante los últimos 12 meses.
- El suministro de agua no se pueda realizar de ninguna otra forma razonable.
- La solicitud esté basada en una situación temporal.
- La petición esté motivada, se acompañe de **medidas correctoras** y prevea unos plazos de solución.

Procedimiento para la solicitud de autorización de excepción

El gestor del abastecimiento deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud la solicitud de excepción mediante el modelo de impreso 7 (anexo VI del R.D 140/2003) acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del escrito del gestor al municipio, en su caso, comunicando la solicitud de autorización de excepción.
- INFORME DOCUMENTAL, original y una copia, con los siguientes apartados:
 - Resultados analíticos del parámetro para el que se solicita la excepción, al menos, en los últimos doce meses.
 - Informe justificativo de la causa de la solicitud fundamentado en los dictámenes técnicos correspondientes.



- Informe justificativo de la imposibilidad de mantener el suministro de agua de ninguna otra forma fundamentado con un dictamen técnico.
- Modelo de comunicado a la población, especificando al menos motivo de la situación, parámetro excepcionado y duración prevista de la excepción. Método y vía de trasmisión del comunicado a la población.
- Programa de muestreo específico durante la situación de excepción para ese abastecimiento, en el que se incremente el autocontrol del parámetro excepcionado, y en su caso, los que se consideren oportunos.
- Plan de medidas correctoras previsto y viabilidad de las mismas.
- Estimación del coste.
- Cronograma de trabajo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud la documentación presentada por el gestor, acompañada de un **informe sanitario** sobre la situación que motiva la solicitud de excepción basado en la información reflejada en el Informe Documental presentado, la valoración sanitaria del parámetro objeto de excepción y el nuevo valor paramétrico propuesto, y aquella otra información adicional que conste en el Distrito Sanitario correspondiente con relación a la solicitud planteada.



- La Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud es el órgano que analiza, estudia y en su caso autoriza la excepción a los valores paramétricos fijados por el Real Decreto 140/2003, así como, en su caso, la primera prórroga.
- La Dirección General de Salud Pública y Participación podrá establecer un nuevo valor paramétrico solamente cuando la excepción no constituya un peligro para la salud de la población abastecida.

Para la valoración sanitaria de la solicitud de excepción, junto a los condicionantes marcados por la legislación vigente, se tendrán en cuenta otros aspectos tales como:

- Idoneidad de la documentación aportada.
- Información técnica que realmente avale el motivo de la solicitud de excepción.
- Posible origen de la superación del valor paramétrico.
- Correcta gestión del abastecimiento.
- Adecuación de los procesos y métodos de potabilización del agua.
- Medidas que se hayan adoptado para solventar la situación con carácter previo a la solicitud de excepción.

En el proceso y periodo de valoración sanitaria de la excepción, el órgano resolutivo podrá requerir al solicitante de la misma aquella documentación que estime necesaria y que no haya sido incluida en el Informe Documental.

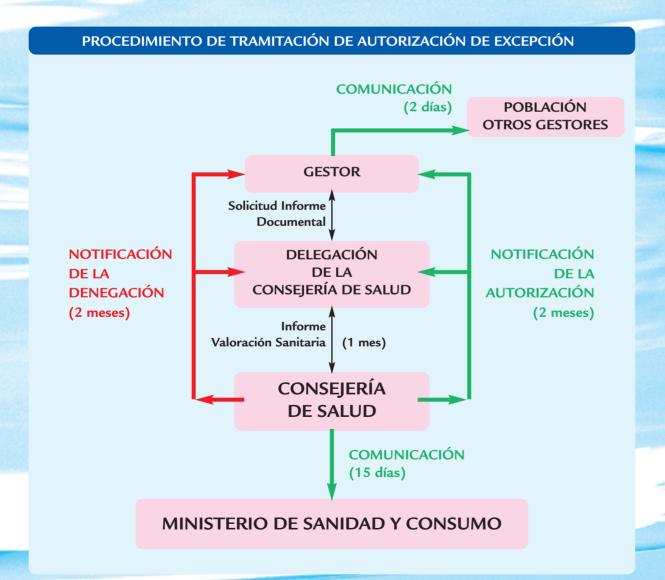


Tras el análisis de la documentación e información disponible, y en el plazo de dos meses a partir de la entrada de la documentación en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, la Dirección General de Salud Pública y Participación emitirá **Resolución de Autorización de Excepción o, en su caso, denegatoria.**

En la Resolución se harán constar las condiciones de la autorización, y en todo caso:

- El periodo de tiempo para el que se autoriza la excepción.
- El valor paramétrico autorizado.
- El Programa de muestreo que deberá implantarse.
- El contenido de la información que debe transmitirse a la población y la forma de transmisión.

La autorización de excepción estará limitada al menor tiempo posible y en cualquier circunstancia la duración nunca excederá de **tres años.** Finalizado el periodo de tiempo para el que se autorizó la excepción la Dirección General de Salud Pública y Participación emitirá la correspondiente **Resolución de Cancelación.**²²



²² En el caso de que el gestor no haya solicitado prórroga de la excepción.

9.1.3. ACTUACIONES TRAS LA AUTORIZACIÓN

Dirección General Salud Pública y Participación

Tras la autorización de la excepción, competen a la Dirección General de Salud Pública y Participación las siguientes actuaciones:

- Notificar la autorización de excepción al gestor.
- Comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo, en los 15 días siguientes, la autorización, tipo y características de la excepción. En el caso de un abastecimiento que distribuya al día más de 1.000 m³ de agua como media anual, la comunicación de autorización irá acompañada de un ejemplar del Informe Documental.
- Cancelar la autorización, si procede, por restablecimiento del valor paramétrico con antelación a la finalización del periodo autorizado.
- Revocar la autorización en caso de incumplimiento de las medidas correctoras previstas en forma y plazos establecidos.

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Redactar, en coordinación con el gestor, el comunicado a la población afectada incluyendo las recomendaciones sanitarias y establecer las vías de transmisión de ésta información.
- Ejecutar, con carácter subsidiario, la comunicación a la población y a otros gestores, en el caso de que el gestor no lo haga en la forma, tiempo y manera requerida.
- Vigilar y evaluar sanitariamente la situación durante el periodo autorizado.
- En caso de cancelación previa de la autorización de excepción, o de su revocación, dictaminar y comunicar al gestor la nueva calificación que proceda del agua de consumo.

Distritos Sanitarios de Atención Primaria

 Vigilar la correcta ejecución del seguimiento analítico, la evolución de los resultados y la aplicación de las medidas correctoras previstas conforme al cronograma de trabajo aprobado.

Gestor

Tras la notificación de autorización de excepción, el gestor del abastecimiento deberá realizar las siguientes actuaciones:

 Comunicar a los consumidores y a otros gestores afectados la situación de excepción, en un plazo no superior a dos días a partir de la notificación de su autorización.



- En coordinación con la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, facilitar recomendaciones a la población en general y en especial a aquellos grupos de riesgo.
- Aplicar la nueva frecuencia de muestreo establecida para el valor paramétrico excepcionado.
- Suministrar los resultados analíticos derivados de la nueva frecuencia de muestreo al SINAC.
- Desarrollar el plan de medidas correctoras.
- Suministrar a la administración sanitaria la información que ésta le requiera vinculada con las actuaciones derivadas de la excepción.
- Una vez finalizado el periodo de excepción, remitir a la Dirección General de Salud Pública y Participación, original y una copia, del Estudio de Situación que exponga los progresos realizados en la mejora de la situación desde la autorización de la excepción.

9.2. PRORROGAS DE EXCEPCIÓN

9.2.1. PRIMERA PRÓRROGA

CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA EXCEPCIÓN AUTORIZADA

El gestor podrá solicitar una prórroga de autorización de excepción solamente en aquellos casos en los que:

Habiéndose tomado las medidas correctoras previstas y, en su caso, las adicionales necesarias, en el periodo de excepción autorizado para resolver la/s causa/s que la motivaron y finalizado el plazo previsto, el parámetro no haya alcanzado el valor parametrico legislado.

La ausencia de medidas correctoras, la dilación injustificada de las mismas, el incumplimiento de los condicionantes de la autorización de excepción, y la inadecuada gestión del abastecimiento, motivarán la denegación directa de valoración sanitaria de prórroga de excepción.

Procedimiento para la solicitud de autorización de la primera prórroga de la excepción

Si cumpliéndose los anteriores criterios el gestor estima necesaria una prórroga de la autorización de excepción, podrá solicitarla a la Dirección General de Salud Pública y Participación, vía Delegación Provincial de la Consejería de Salud, mediante el modelo de impreso 7, dos meses antes de que finalice el primer periodo autorizado. La solicitud ira acompañada de:

- Copia del escrito del gestor al municipio, en su caso, comunicando la solicitud de prórroga de excepción.
- Original y copia de un nuevo Informe Documental actualizado.



AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE LA EXCEPCIÓN

Recepcionada la solicitud de prórroga, la tramitación y las actuaciones que deriven serán las mismas que las previstas para la autorización de excepción.

La prórroga de excepción estará limitada al menor tiempo posible y en cualquier circunstancia la duración nunca excederá de **tres años.**

Una vez finalizado el periodo de autorización de la primera prórroga, el gestor remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Participación, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, original y copia del **Estudio de Situación** elaborado, que recogerá los progresos realizados desde la autorización.

9.2.2. SEGUNDA PRÓRROGA

Si adoptadas las medidas correctoras previstas en los dos periodos autorizados para corregir la causa que motivó la excepción no se ha regularizado la situación, el gestor puede solicitar una segunda prórroga.

CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA EXCEPCIÓN

La solicitud de segunda prórroga sólo procederá en circunstancias muy excepcionales, considerando que ante esta hipótesis:

- Ha transcurrido un periodo máximo de seis años con el valor paramétrico excepcionado.
- En dicho periodo las medidas adoptadas no han corregido la/s causa/s que motivaron la excepción en los dos periodos autorizados.

Procedimiento para la solicitud de autorización de la segunda prórroga de la excepción

El gestor deberá remitir la solicitud a la Dirección General de Salud Pública y Participación, vía Delegación Provincial de la Consejería de Salud, mediante el modelo de impreso 7, tres meses antes de que finalice el primer periodo autorizado. La solicitud ira acompañada de:

- Copia del escrito del gestor al municipio, en su caso, comunicando la solicitud de prórroga de excepción.
- Original y copia de un nuevo Informe Documental actualizado.
- Original y copia de un nuevo Estudio de Situación.



AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA EXCEPCIÓN

La autorización de la segunda prórroga de excepción corresponde a la Comisión Europea.

La Dirección General de Salud Pública y Participación estimará la viabilidad de la tramitación de la solicitud de la segunda prórroga de excepción, y en su caso, la remitirá al Ministerio de Sanidad y Consumo con la documentación facilitada por el gestor, acompañada de informe técnico sanitario justificativo de la tramitación de la solicitud.

Si procede, el Ministerio de Sanidad y Consumo en coordinación con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el gestor del abastecimiento y el municipio, en su caso, elaborarán informe técnico en el que se exponga la necesidad y justifique la decisión del planteamiento, y la elevará a la Comisión Europea junto al resto de la documentación.

En su caso, autorizada y notificada la prórroga al gestor, las actuaciones que deriven serán las mismas que las previstas en la autorización de excepción.

9.3. EXCEPCIÓN DE CORTA DURACIÓN

9.3.1. CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CORTA DURACIÓN

El gestor podrá solicitar a la Dirección General de Salud Pública y Participación la autorización de excepción de corta duración cuando concurran las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento del valor paramétrico esté referido a un **parámetro químico** de los contemplados en la parte B del anexo I del Real Decreto 140/2003.
- El incumplimiento se haya producido durante más de 30 días en total durante los últimos 12 meses.
- El suministro de agua no se pueda mantener de ninguna otra forma razonable.
- La solicitud esté basada en una situación temporal.
- Las medidas correctoras puedan normalizar la situación en un plazo máximo de 30 días.
- La Dirección General de Salud Pública y Participación considere insignificante la superación del valor paramétrico.
- El nuevo valor paramétrico propuesto no constituya un riesgo para la salud.

Procedimiento para la solicitud de excepción de corta duración

El gestor remitirá la solicitud a la Dirección General de Salud Pública y Participación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Salud, mediante el modelo de impreso 7, al que se adjuntará:

- Plan de medidas correctoras.
- Cronograma de trabajo previsto.
- Propuesta de comunicado para transmitir a la población afectada la situación.



9.3.2. AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE CORTA DURACIÓN

Si procede la autorización sanitaria, una vez notificada al gestor mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, emitida en un plazo de 10 días desde la entrada de la documentación en el Registro, aquel comunicará a los consumidores y a otros gestores afectados la situación de excepción de corta duración y, en coordinación con la Delegación Provincial de la Consejería de Salud facilitará las recomendaciones sanitarias pertinentes a la población.